

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 349-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 31 de marzo de 2015

VISTO: El Expediente Nº 7595-2015 del 27.03.2015 presentado por TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS, identificado con DNI Nº 44273157, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, conforme a lo previsto en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre del año 2011;

Que, con Expediente Nº 18144-2014 de fecha 27.11.2014, TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 80-2015-ALC/MVES de fecha 09.01.2015;

Que, mediante Informe Nº 216-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 30.03.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión de la Resolución de Alcaldía Nº 80-2015-ALC/MVES, se constató que han ranscurrido dos(02) meses de haberse declarado la Separación Convencional de los recurrentes; y en aplicación del Art. 7º de la Ley Nº 29227, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vinculo Matrimonial presentada por TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS a través del Expediente Nº 7595-2015 del 27.03.2015; asimismo, con Informe N°230-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud presentada;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 35) del Art. 20º 349-Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre TEOBALDO MANUEL ROJAS SOLIS y CYNTHIA DEL MILAGRO VELIZ CORNEJO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima el 19 de noviembre del año 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSANIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Menjeipalidad de

Municipalidad Distritat De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO FERALTA AJCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

DAD DE VILLA EL DAD DE VILLA EL DAD DE VILLA EL DE DE VILLA EL DE DE VILLA EL DE VILLA EL

VO BO